



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209 -2016-MPC

Cusco, 27 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 499-2016-ORH/OGA/MPC, del Director de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 30-CPI/OGPPI/MPC-2016, de la Coordinadora del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; Informe N° 90-OGPPI/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; Informe N° 342-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 899-2016-ORH/OGA/MPC, presentado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, dispone la creación del referido plan, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, con Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, cuya finalidad es establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, en adelante, "Programa de Incentivos", a que hace referencia la Ley N° 29332 y modificatorias;

Que, el artículo 6° del referido Procedimiento señala respecto de las metas del Programa de Incentivos lo siguiente: "Las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos", en cuyos Anexos 01 y 02 del citado procedimiento, se establecen metas que deben cumplir las municipalidades, entre ellas la Meta N° 07 - "Diagnóstico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

año 2016, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2016 (...). Disponiéndose en su instructivo: Meta 7: "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, conforme al artículo 2° de la Meta 07 del Instructivo "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida" se señala que "El presente Instructivo tiene como alcance a las "Municipalidades de ciudades principales tipo B", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF";

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad precisa que "70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. (...);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE se aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y sus anexos 01, 02, 03 (...); dicha Directiva señala en su literal **b)** del numeral 4.4 (Responsabilidades Generales), que: "las Oficinas de recursos Humanos de la Entidad, o quienes hagan sus veces, dirigen el proceso de formulación del MPP, para lo cual utilizan la metodología para la elaboración de los perfiles de puestos determinada por SERVI, (...); asimismo, las Oficinas de Recursos Humanos brindan el acompañamiento técnico a las unidades orgánicas y emite las orientaciones técnicas de los lineamientos contenidos en la presente Directiva y otros adicionales que SERVIR pueda expedir al respecto"; así también, el literal **c)** refiere que "Las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, son las encargadas de asegurar, bajo responsabilidad, que el contenido del perfil del puesto contenga información veraz y coherente, para el desarrollo de los procesos técnicos de recursos humanos referidos en el punto 4.3." y el literal **d)** señala que: "Las Unidades Orgánicas elaboran y actualizan los perfiles de puestos de su respectiva unidad, de manera conjunta y bajo la conducción de la Oficina de Recursos Humanos. La actualización se basa en los supuestos señalados en el punto 5.5";

Que, con Informe N° 499-2016-ORH/OGA/MPC, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicitó que se elabore los perfiles del personal integrante de la Sub Gerencia de Personas con Discapacidad - OMAPED, de acuerdo a los lineamientos de la Meta 07 - Accesibilidad Urbanística del Plan de Incentivos 2016; asimismo, informa que con Informe N° 024-CPI/OGPPI/MPC-2016, el perfil del personal integrante del OMAPED se desarrolla conforme a lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, los que deberán ser incorporados al Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial del Cusco, sin que ello signifique la creación de nuevas plazas o la modificación del CAP, perfiles que deberán ser aprobados mediante resolución de alcaldía; así también, señala que, dentro de las actividades previstas para alcanzar las metas del Plan de Incentivo 2016, sea considerado el diseño y aprobación de los perfiles profesionales del personal integrante de OMAPED, de acuerdo a la Resolución N° 161-2013-SERVIR/PE, los mismos que se consideraran con los perfiles conforme al Anexo N° 01;

Que, mediante Informe N° 30-CPI/OGPPI/MPC-2016, la Coordinadora del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, solicita al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones que mediante su Despacho se canalice la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de los integrantes del OMAPED;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, a través de Informe N° 90-OGPPI/MPC-2016, el Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, solicita a Gerencia Municipal que mediante su Despacho se eleve a la alta dirección para la aprobación de los Perfiles del Personal integrante de la Sub Gerencia Municipal de apoyo a la persona con discapacidad - OMAPED, tal como lo contempla la Resolución de presidencia N° 161-2013-SERVIR/PE, a través de Resolución de Alcaldía;

Que, según Informe N° 342-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que para el cumplimiento de la actividad 2 de la Meta 7 "Diagnostico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, se emita Resolución de Alcaldía que apruebe los Perfiles del Personal Integrante de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, de acuerdo a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE;

Que, con Informe N° 899-2016-ORH/OGA/MPC, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, señala que conjuntamente con la OMAPED cumplió con elaborar el perfil de los profesionales del equipo humano que asumirá las responsabilidades de implementar las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, (...);

Que, considerando que la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Social ha elaborado el Perfil de Personal de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, y a efectos de dar cumplimiento a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE que aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH "Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y sus anexos 01, 02, 03 (...)" y poder cumplir con la Meta 07 "Diagnóstico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida", resulta necesaria la aprobación del Perfil de Personal de dicha oficina;

Que, estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Perfil de Personal de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, el cual como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loayza Poma
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

ANEXO N° 01

PERFIL DE PERSONAL DE LA OMAPED

1. Jefe(a) de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia.	Experiencia general de 03 años. Experiencia específica de 01 año, desempeñando funciones relacionadas a la función y/o materia.
Competencia.	Orientación a Resultados Comunicación efectiva. Liderazgo. Visión compartida.
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios.	Universitaria, Bachiller en carreras de Ciencias Sociales y/o Ciencias Administrativas y/o Estudios Técnicos Superiores concluidos.
Cursos y/o estudios de especialización.	Cursos de especialización en gestión pública, proyectos sociales, políticas públicas o similares.
Conocimiento para el puesto y/o cargos.	Dominio de ofimática a nivel intermedio. Experiencia en cargos jefaturales.

2. Técnico(a) Administrativo de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia.	Experiencia laboral en el sector público de 02 años.
Competencia.	Orientación a Resultados Comunicación efectiva.
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios.	Estudios técnico superior y/o estudios universitarios.
Cursos y/o estudios de especialización.	Dominio en computación entorno Microsoft Word y Microsoft Excel, Power Point.
Conocimiento para el puesto y/o cargos.	Experiencias en cargos similares.

3. Profesional Especialista (I) de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia.	Experiencia laboral general de 02 años. Experiencia no menor 01 año en el sector público.
Competencia.	Orientación a Resultados Comunicación efectiva. Visión compartida.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios.	Universitaria, Bachiller en Educación, Sociología, Administración, Derecho y/o carreras afines.
Cursos y/o estudios de especialización.	Curso en Gestión Pública, en programas sociales, políticas públicas y/o planificación estratégica.
Conocimiento para el puesto y/o cargos.	Conocimiento en Gestión pública. Conocimiento en Discapacidad.

4. Profesional Especialista (II) de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.

REQUISITOS	DETALLE
Experiencia.	Experiencia laboral general de 02 años. Experiencia no menor 01 año en el sector público.
Competencia.	Orientación a Resultados Comunicación efectiva. Visión compartida.
Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios.	Universitaria, Bachiller en Educación, Sociología, Administración, Derecho y/o carreras afines.
Cursos y/o estudios de especialización.	Planificación estratégica, Proyectos de Inversión Pública, Programas Presupuestales.
Conocimiento para el puesto y/o cargos.	Conocimiento en Gestión pública. Conocimiento en Discapacidad.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE